

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS.**

**CONSEJO RECTOR. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE QUINCE DE ABRIL DE 2015.**

**DOÑA MARÍA JOSÉ GOMÉZ PADILLA, SECRETARIA DELEGADA POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ.**

**CERTIFICADO:**

**2.-EXPEDIENTE 18/15 RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES, A EFECTOS DE APROBAR LA CONTRATACIÓN CONFORME AL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

La Sra. Presidenta del OAC expone que este Organismo se encuentra adherido al Acuerdo Marco para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Con fecha de 1 de agosto de 2013 se formalizó entre SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA y este Organismo el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para las dependencias del OAC, del 1 de agosto de 2013 y hasta el 31 de julio de 2017, teniendo lugar concretamente en la Biblioteca José Saramago (Añaza), en la Biblioteca García Lorca (Ofra) y en la Escuela Municipal de Música (Edificio Sixto Machado, Tío Pino). El contrato se formalizó conforme al Acuerdo Marco referido, al contrato suscrito entre Seguridad Integral Canaria y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte anexa del mismo, y la oferta y mejora presentadas por la empresa. El Consejo Rector del OAC en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014 aprobó la modificación del contrato referido, lo que se formalizó mediante documento de fecha de 23 de diciembre de 2014.

En el informe económico-financiero del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2015, de fecha de 9 de diciembre de 2014 se establece que debe tenerse en cuenta que en el Anteproyecto de Presupuesto que se elevó a Junta de Gobierno se incluyó una aportación corriente al OAC de 58.000,00 € que inicialmente no estaba incluida en la propuesta aprobada por el Consejo Rector, de los cuales, TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), está previsto que se destinen a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Museo Municipal de Bellas Artes, que gestiona este Organismo.

Visto el expediente, el informe de la Dirección Gerencia del OAC, el informe favorable del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre la adecuación de la vinculación de la contratación del servicio de vigilancia del Museo Municipal de Bellas al Acuerdo Marco existente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el informe favorable de la Dirección General de Hacienda sobre el gasto plurianual que conlleva la presente contratación, el informe de la Técnico de Administración General del OAC (Licenciada en Derecho) y el informe de la Intervención Delegada del OAC, que se contienen en el expediente, propone al Consejo Rector:

Primero. Ratificar la Resolución de fecha de 12 de marzo de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

- Primero.-** Con fecha de 24 de febrero de 2015 se emitió informe jurídico donde se establece que corresponde al Consejo Rector (órgano de contratación) el requerir a Seguridad Integral Canaria SA para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del Presupuesto base de licitación, excluido IGIC, es decir, por importe de 4.182,80 €, así como proceder a presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello a partir del plazo de diez (10) días a partir de que se lo notifique tal requerimiento.
- Segundo.-** El expediente consta con el informe positivo del gasto plurianual que conlleva la presente contratación, así como con el visto bueno de la Intervención Delegada del OAC.
- Tercero.-** Informe jurídico de fecha de 12 de marzo de 2015.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Primero.-** El artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Segundo.-** Artículo 67.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Tercero.-** Decreto de delegación del Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife de 13 de junio de 2011.

A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por el presente vengo en:

### **DISPONER**

- Primero.-** Requerir a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, con CIF A-35399179, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde que reciba la correspondiente notificación presente en la oficina del Registro del Organismo Autónomo de Cultura:

- La Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del Presupuesto base de licitación, excluido IGIC:  
Presupuesto base de licitación, sin IGIC: 82.856,07 €.  
5% de 82.856,07: 4.142,80 €.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos del Organismo Autónomo de Cultura. Los avales y certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y seguridad social.

- Segundo.-** Elevar la presente Resolución al Consejo Rector del OAC, al objeto de su ratificación.

**Tercero.-** *Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a la Intervención Delegada del OAC y al Director Gerente del OAC [...]*”

Consta en el expediente informe de la Técnico de la Administración General del OAC (Licenciada en Derecho), conformado por la Interventora Delegada del OAC, donde se deja constancia de que SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA ha cumplido con el objeto del requerimiento.

Segundo. La contratación de SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, con CIF A- 35399179 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Museo Municipal de Bellas Artes en los términos previstos en el Acuerdo Marco del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado en Junta de Gobierno de la ciudad con fecha de 16 de julio de 2012, conforme acuerdo de la referida Junta de fecha de 28 de enero de 2013 por el que se dispuso la adjudicación a favor de SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, y al contrato suscrito entre la referida empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 7 de marzo de 2013, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte anexo al mismo, y la oferta y mejoras presentas por la empresa adjudicataria.

El contrato correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad del Museo Municipal de Bellas Artes será por un plazo a contar desde la formalización del mismo (se prevé 1 abril 2015) y hasta el 31 de julio de 2017. El servicio se desarrollará en los siguientes horarios:

- De martes a viernes: de 10:00 a 22:00 horas.
- Sábado, domingo y festivos: de 10:00 a 15:00 horas.
- Lunes: Museo cerrado.

El gasto a asumir por el OAC por la referida contratación es por un importe global de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (88.656,00), impuestos incluidos, conforme al siguiente detalle:

Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.....28.494,00 €.  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.....38.000,00 €.  
Del 1 de enero al 31 de julio de 2017.....22.162,00 €.

Tal desglose, el correspondiente al presente ejercicio, deberá actualizarse conforme a la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

El Consejo Rector acordó:

- Ratificar la Resolución de fecha de 12 de marzo de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** *Con fecha de 24 de febrero de 2015 se emitió informe jurídico donde se establece que corresponde al Consejo Rector (órgano de contratación) el requerir a Seguridad Integral Canaria SA para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% del Presupuesto base de licitación, excluido IGIC, es decir, por importe de 4.182,80 €, así como proceder a presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello a partir del plazo de diez (10) días a partir de que se lo notifique tal requerimiento.*

**Segundo.-** *El expediente consta con el informe positivo del gasto plurianual que conlleva la presente contratación, así como con el visto bueno de la Intervención Delegada del OAC.*

**Tercero.-** Informe jurídico de fecha de 12 de marzo de 2015.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Primero.-** El artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Segundo.-** Artículo 67.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Tercero.-** Decreto de delegación del Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife de 13 de junio de 2011.

A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por el presente vengo en:

### DISPONER

**Primero.-** Requerir a SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, con CIF A-35399179, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde que reciba la correspondiente notificación presente en la oficina del Registro del Organismo Autónomo de Cultura:

- La Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del Presupuesto base de licitación, excluido IGIC:  
Presupuesto base de licitación, sin IGIC: 82.856,07 €.  
5% de 82.856,07: 4.142,80 €.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos del Organismo Autónomo de Cultura. Los avales y certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y seguridad social.

**Segundo.-** Elevar la presente Resolución al Consejo Rector del OAC, al objeto de su ratificación.

**Tercero.-** Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a la Intervención Delegada del OAC y al Director Gerente del OAC [...]"

Consta en el expediente informe de la Técnico de la Administración General del OAC (Licenciada en Derecho), conformado por la Interventora Delegada del OAC, donde se deja constancia de que SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA ha cumplido el objeto del requerimiento.

- La contratación de SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, con CIF A- 35399179 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Museo Municipal de Bellas Artes en los términos previstos en el Acuerdo Marco del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife, aprobado en Junta de Gobierno de la ciudad con fecha de 16 de julio de 2012, conforme acuerdo de la referida Junta de fecha de 28 de enero de 2013 por el que se dispuso la adjudicación a favor de SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA, y al contrato suscrito entre la referida empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 7 de marzo de 2013, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte anexo al mismo, y la oferta y mejoras presentas por la empresa adjudicataria.

El contrato correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad del Museo Municipal de Bellas Artes será por un plazo a contar desde la formalización del mismo (se prevé 1 abril 2015) y hasta el 31 de julio de 2017. El servicio se desarrollará en los siguientes horarios:

- De martes a viernes: de 10:00 a 22:00 horas.
- Sábado, domingo y festivos: de 10:00 a 15:00 horas.
- Lunes: Museo cerrado.

El gasto a asumir por el OAC por la referida contratación es por un importe global de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (88.656,00), impuestos incluidos, conforme al siguiente detalle:

Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015.....	28.494,00 €.
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.....	38.000,00 €.
Del 1 de enero al 31 de julio de 2017.....	22.162,00 €.

Tal desglose, el correspondiente al presente ejercicio, deberá actualizarse conforme a la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

- Que se proceda a la formalización del correspondiente contrato conforme a lo previsto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, previo informe preceptivo de la Asesoría Jurídica conforme lo previsto en su Reglamento.
- Facultar a la Sra. Presidenta del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste expido la presente, haciendo la salvedad conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado

Vº Bº LA PRESIDENTA

Clara Isabel Segura Delgado.

LA SECRETARIA DELEGADA.

María José Gómez Pacilla.